

CAMBIO CLIMÁTICO Y CONTAMINACIÓN DEL AIRE, UNA SINERGIA PREOCUPANTE.

¿Cómo se articula el marco constitucional en México, cuando pensamos en impulsar políticas públicas de adaptación al cambio climático y la gestión de la contaminación del aire basadas en salud pública?

- En la Constitución de la Ciudad de México se reconoce el derecho al medio ambiente sano en el artículo 13 y en el artículo 16 se menciona la importancia de abordar el cambio climático para garantizarlo.
- Se insta a proteger la atmósfera y desarrollar un plan de adaptación al cambio climático.
- La Constitución Política del Estado de Jalisco no aborda directamente el cambio climático, la contaminación atmosférica o el derecho a un medio ambiente sano.
- Dentro del artículo 15, se establece la búsqueda de la conservación del medio ambiente.



Ciudad de México



Estado de México

EN 2012 SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 4° PARA ASEGURAR EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO Y ESTABLECER RESPONSABILIDADES POR DAÑOS AMBIENTALES.

Estado de Jalisco



Estado de Nuevo León



- En la última reforma de abril de 2024 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 18 establece que la legislación y las normas emitidas deben enfocarse en medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- En la última reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, aunque no se aborda directamente el cambio climático, en el artículo 44 se considera el Derecho a un Medio Ambiente Sano y el derecho a un aire limpio.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS RECONOCE QUE EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO INCLUYE 9 DERECHOS, 6 SON SUSTANTIVOS (CLIMA SEGURO, AIRE LIMPIO, ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD SALUDABLES, AGUA SUFICIENTE Y SEGURA, COMIDA SALUDABLE Y SUSTENTABLE, Y UN AMBIENTE NO TÓXICO) Y 3 SON PROCEDIMENTALES (ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA).